BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION 400 pesetas 200 100 Trimestre Número corriente, cinco pesetas Número atrasado, siete pesetas Número atrasado, siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interes particular, se insertarán a diez pe-setas la línea

Las leves obligarán en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Articulo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 81

ST

ex-

ida

76-

la

THE .

de

en

10

Viernes 10 de abril de 1964

(Franqueo concernado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En el Boletín Oficial del Estado del día 19 de marzo del año en curso, se publicó la Orden Ministerial de Agricultura cuyo texto es como sigue:

"Las Ordenes de este Ministerio de 21 de octubre v de 19 de noviembre de 1953 señalaban las condiciones a reunir por las granjas avícolas y de las salas de incubación en orden al desarrollo y mejora de la avicultura nacional. El notable incremento alcanzado por ésta en los últimos años, hace preciso el que en todo momento se pueda disponer de una ágil información estadística que reflejando la situación de esta actividad, permita deducir previsiones sobre la posible limitación voluntaria de la producción, adaptándola a los niveles de la demanda.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Se amplía el registro de las salas de incubación establecido por la Orden de 19 de diciembre de 1953, a los empresarios de granjas avícolas que dispongan de incubadoras de capacidad superior a los mil huevos, quienes vendrán obligados, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, a solicitar su inscripción gratuita en el registro correspondiente de la Dirección General de Ganadería, a través de los I Servicios Provinciales de Ganadería respectivos.

2. A tal efecto, las Jefaturas de los expresados Servicios Provinciales comunicarán a la terminación de dicho plazo, a la Dirección General de Ganadería, relación detallada de todas las incubadoras y salas de incubación registradas en sus respectivas provincias, expresando localidad, nombre comercial, dirección, clase y capacidad de las mismas.

Segundo. Los titulares de las incubadoras y salas de incubación registradas vienen obligados a facilitar trimestralmente, en la primera decena de los meses de enero, abril, julio y octubre, parte estadístico, en ejemplar cuadruplicado, de la producción de pollitos nacidos en sus instalaciones, en el modelo que les será facilitado por los Servicios Provinciales de Gana-

Tercero. Por la Dirección General de Ganadería se elaborará la correspondiente estadística de producción de pollitos en salas de incubación, que se remitirá a la de Economía de la Producción Agraria, a los efectos de los estudios económicos sobre orientación y ordenación de la producción.

Cuarto. El incumplimiento de la presente Orden será sancionado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1953.

Quinto. Se faculta a las Direcciones Generales de Ganadería y de Economía de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden".

Lo que se hace público para conocimiento general y cumplimiento.

Valladolid, 2 de abril de 1964.-El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.274

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Publicado el acuerdo de concentración de la zona de Aguasal (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 53 del texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de remplazo correspondientes a la hoja de cultivo que durante el presente año agrícola se ha de barbechar, por lo que esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores e interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas que se hallan replanteadas, en la parte de las mismas que no esté actualmente sembrada, conforme a las normas del plan de cultivos que oportunamente fue establecido para esa zona y publicado mediante aviso de 21 de febrero

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 31 de marzo de 1964. El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

1.244-1.023

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LOMOVIEJO

Aprobados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento de mi presidencia, los pliegos de condiciones para la adjudicación en subasta pública, el arriendo por diez años, entre obreros agrícolas y pequeños propietarios, de varias fincas rústicas, que han sido adjudicadas a este Ayuntamiento por la Dirección General del Servicio de Concentración Parcelaria, comprendidas en ocho lotes y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición contra dichos pliegos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente subasta, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o del concejal en quien al efecto delegue. Las proposiciones para la misma se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el indicado plazo hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez a doce de la mañana.

Los lotes de fincas rústicas objeto de la subasta, pago, superficie y el tipo de tasación anual de cada uno de ellos, son los siguientes:

Lote número 1. Pago "Vado de la Zarza", superficie 32,62 áreas,

renta anual setenta y cinco kilos de trigo.

Lote número 2. Pago "Vado de la Zarza", superficie 6,60 áreas, renta anual veinte kilos de trigo.

Lote número 3. Pago "Vado de la Zarza", superficie 1,28 hectáreas, renta anual doscientos sesenta kilos de trigo.

Lote número 4. Pago "Las Erillas", superficie 1,24 hectáreas, renta anual ciento ochenta y cinco kilos de trigo.

Lote número 5. Pago "La Fuente Vieja", superficie 1,33 hectáreas, renta anual trescientos setenta kilos de trigo.

Lote número 6. Pago "El Cicuerdo"; parcela número 8, polígono 3; superficie 65,40 áreas, renta anual ciento veinte kilos de trigo.

Lote número 7. Pago "La Gargantilla", superficie 5,64 hectáreas, renta anual mil kilos de trigo.

Lote número 8. Pago "Labajo del Tío Juan", superficie 1,75 hectáreas, renta anual ciento ochenta y cinco kilos de trigo.

Las proposiciones que se hagan habrán de cubrir el tipo de tasación señalado a cada lote, serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, estado..., profesión obrero agrícola (o pequeño propietario), vecino de este Municipio, con domicilio en la calle..., número..., enterado del pliego de condiciones, por diez años, de subasta de lotes de fincas rústicas, propiedad de este Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de las fincas que comprende el lote número..., por diez años, ofreciendo como renta anual... (en letra) kilos de trigo y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Lomoviejo, a... de... de 1964. (Firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso tener la condición de obrero agrícola o pequeño propietario, ser vecino de este Municipio y cabeza de familia, haber consignado, en la Depositaría municipal, el importe del 5 por 100 del tipo de tasación del lote al que se opte; la fianza definitiva será del importe de una anualidad de cada lote.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes del expediente y a la subasta, se hallarán de manifiesto, todos los días laborables y durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento. El plazo del arriendo de los lotes es el de diez años, que empezarán al día siguiente al de la adjudicación definitiva y terminarán el 15 de septiembre de 1974.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomoviejo, 25 de marzo de 1964. El alcalde, Severino Sanz.

1.198-1.024

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Solicitada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villarmentero de Esgueva, la devolución de las fianzas constituidas en los años 1961 a 1963, ambos inclusive, por adjudicación de los aprovechamientos de hierbas del prado municipal, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Esgueva, 23 de marzo de 1964.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

1.189 - 1.025

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.-NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 352 de 1963, se siguen en ejecución de sentencia autos de juicio ejecutivo a instancia de Finanzauto, S. A, representada por el procurador señor Menéndez, contra don Florentino Mieres Cueto, vecino de Avilés, sobre pago de cantidades (cuantía 97.439 pesetas), en los que a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado:

Camión marca «Pegaso», de cuatro tiempos de explosión, a gas-oil, número 4221355, de 41 HP. de potencia, matrícula SA-12.845; valorado en trescientas ochenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

in

15

te

e-

SC

a-

2-

6-

6-

0

6-

Primera. La subasta es primera y tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera. Que el vehículo embargado se encuentra depositado en poder del demandado don Florentino Mieres, domiciliado en Avilés, calle Marcos de Torniello, número 15, 3.º izquierda, donde podrá ser examinado.

Dado en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, José Cuevas.

1.333 - 1.026

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado S. S.a, por medio de la presente se notifica a Roberto Sainz Velloso, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Tranque número 31, hoy en ignorado paradero, que por auto de la Iltma. Audiencia Provincial de esta capital, de fecha 20 de los corrientes, por el que se declara la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la causa 199 de 1961, por el delito de imprudencia.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El secretario (ilegible).

1.241

LA BAÑEZA

REQUISITORIA

Rivas Pérez, Carlos; de 35 años, hijo de Graciliano y de María. viudo, tratante, natural y vecino de Palacios de Campos, en ignorado paradero, procesado por este luzgado en sumario 19 de 1964, por estafa comparecerá ante el mismo en término de diez días para constituirse en prisión dispuesta por auto de esta fecha, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y demás, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades y ordeno a la Policia Judicial la ibusca y captura de dicho procesado ingresándolo en prisión y participándolo a este Juzgado.

Dada en La Bañeza, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.925

LUCENA

REQUISITORIA

Por la presente y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Claudio Gil Gómez, nacido en San Vicente del Palacio (Valladolid) el día 20 de junio de 1923, hijo de Nicolás y de Amalia, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, en calle Casas y Amigos, 34, 1.º y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario 97-1963, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las auforidades de la Nación y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido, el que, de ser habido, será ingresado en prisión a la disposición de este Juzgado, dando cuenta por el medio más rápido a los efectos procedentes.

Dado en Lucena, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.— El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.138

MEDINA DEL CAMPO

Don Manuel Pérez Minayo Urrutia, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Fidel Morocho Tardáguila, en nombre y representación del Banco Central, S. A., contra don Modesto Heras González, sobre cobro de treinta mil pesetas de principal, interes y costas, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don don Manuel Pérez Minayo y Urrutia, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una,

y como ejecutante, el Banco Central, S. A., representado por el procurador don Fidel Morocho Tardáguila, y defendido por el letrado don Daniel Zuloaga, y de la otra, y como demandado, don Modesto Heras González, mayor de edad y vecino de Calabazas (Valladolid), declarado en rebeldía, sobre cobro de treinta mil pesetas de principal, ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales y catorce mil pesetas más calculadas para costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Modesto Heras González, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Banco Central, S. A., de la cantidad de treinta mil pesetas de principal, ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y de los intereses legales al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto a la del pago. y de las costas causadas y que se causen a cuyo expreso pago, debo condenar y condeno al demandado don Modesto Heras González. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Manuel Pérez Minayo. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Modesto Heras González, expido y firmo el presente.

Dado en Medina del Campo, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Pérez Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.307-1.027

OLMEDO

EDICTO.

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Hace saber: Que en providencia dictada en este día en los autos ejecutivos número 14 de 1963, promovidos por don Juan Sahagún Curtos Sánchez, contra doña Maria del Consuelo Iscar Vitoria y don Faustino Maestro Iscar, sobre reclamación total de 26.507 pesetas, ha acordado sacar en primera y pública subasta los bienes inmuebles embargados y que ofrecen la siguiente descripción:

1.º Una casa en Matapozuelos, en la calle de los Clérigos, señalada con el número 9; linda Norte, calle de los Clérigos; izquierda, Jacinto del Pie; espalda, calle, y Poniente, Agustín Alonso.

2.º Mitad indivisa de una tierra, al pago de los Muertos, de 28 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, con herederos de Celedonio Moyano; Oriente y Sur, de los de Inocencia Sáez, y Poniente, del Duque de Sanz.

- 3.º Mitad indivisa de una tierra, al pago de Santa Olalla, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte y Este, Andrés; Sur, Valentín Arévalo, y Oeste, Fernando Arévalo.
- 4.º Mitad indivisa de una tierra, al pago del Río Corto, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Este, ribera de Francisco Gamarra; Sur y Oeste, María Concepción Vitoria, y Norte, Carmen Aloñso.
- 5.º Mitad indivisa de una tierra, al pago del Cristo, de 14 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, con calle de las Callejas; Sur, casa de Tomás López; Oeste, Gabina Arévalo, y Norte, casa-cuartel de la Guardia Civil.
- 6.º Octava parte indivisa de una fierra, al pago del Camino de las Cuevas, de 91 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, herederos de Justo Vitoria; Este, Restituto Iscar; Sur, Petra Martín, y Oeste, camino de las Cuevas.

Estas fincas se hallan sitas en Matapozuelos y han sido justipreciadas de la siguiente forma:

La número 1 en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

La número 2 en dos mil pesetas (pesetas 2.000).

La número 3 en dos mil novecientas pesetas (2.900 pesetas).

La número 4 en ocho mil pesetas (pesetas 8.000).

La número 5 en mil pesetas (1.000 pesetas).

La número 6 en mil quinientas pesetas (1.500 pesetas).

En término de Ventosa de la Cuesta:

7.º Octava parte indivisa de una tierra, al pago de los Muertos, de una hectárea, 46 áreas y 4 centiáreas; linda Oriente, con el camino; Poniente, Raimundo Martín; Mediodía, majuelo de un vecino de Ventosa, y Norte, Pancracio Velasco; justipreciada en dos mil setecientas pesetas (2.700 pesetas).

En término de Villalba de Adaja:

8.º Sexta parte indivisa de una tierra, al pago de los Torralba, de 2 hectáreas, 26 áreas y 45 centiáreas; linda Este, calzada; Sur, Manuel Díez y Valentina Arévalo; Oeste, Indalecio Inaraja, y Norte, Concepción Vitoria; justipreciada en cinco mil quinientas pesetas (5.500 pesetas).

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado al veinte día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por lo que se refiere a los títulos de propiedad de los bienes que se sacan a subasta se observará lo determinado en el artículo 1.497 de la L. E. C., teniéndose en cuenta lo señalado en el artículo 1.500 de la misma Ley, así como en

el 1.501 y 1.504 de la expresada Ley y demás artículos concordantes.

Dado en Olmedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.-Luis Manuel López Mora.—El secretario, Esteban Hernández.

1.257-1.028

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal sistituto del número dos de esta

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de don Enrique Iglesias Alvarez, con don Felicísimo Valero Vidal, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y en dos lotes, los bienes que se dirán, y cuyo remate a excepción del lote segundo se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de abril próximo, a las once de su mañana.

Lote primero

Coche «Citroen», matrícula S.-7764, en mal estado; tasado en 3.500 pesetas.

Lote segundo

El derecho de traspaso del local de negocio sito en la planta baja de la casa número 24 de la calle de San Martín, inmueble de doña Lidia García; tasado en 20.000 pesetas.

Se hace constar que el vehículo se halla depositado en poder de don Felecísimo Valero Vidal, calle de San Martín, 24. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efecto del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el adquirente del segundo lote contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarle el plazo mínimo de un año, y destinarle durante este tiempo, por lo menos, a lnegocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario. Que la aprobación del remate o de la adjudicación del lote segundo, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Que se reserva al propietario del inmueble el derecho de tanteo y de retracto por el precio que resulte hecha la adjudicación, de cuyo precio y a cargo del adquirente percibirá la participación correspondiente. Que el adquirente del derecho de traspaso que se subasta deberá cumplir con los requisitos a tal efecto señalado por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis González San José.—El secretario, Ante mí: Jesús Gil Sanz.

1.263-1.029

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 175 de 1964, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Angel San Martín Iturralde y Margarita Conde Blanco, hoyen ignorados paraderos, para que el día 14 de abril y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.305

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE CASTROMEMBIBRE

Don Baltasar Pérez de la Rosa, jete de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castromembibre.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policia y Guardería Rural de esta Hermandad para el año 1964, queda expuesto, en sús oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado

Castromembibre, 24 de marzo de 1964. Baltasar Pérez de la Rosa.

1.186-1.030

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIA